

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2023-00698-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **NUBIA ESPERANZA CASTRO GIRALDO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700407700100026

- 1.1. Por la cantidad de 4654,6900 UVR que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a \$1.621.960,25 por concepto de nueve (9) cuotas de capital vencidas, causadas desde el 16 de octubre de 2022 al 16 de junio de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
1	16/10/2022	\$161.215,54	462,6552
2	16/11/2022	\$178.260,25	511,5700
3	16/12/2022	\$179.483,13	515,0794
4	16/01/2023	\$180.714,40	518,6129
5	16/02/2023	\$181.945,15	522,1449
6	16/03/2023	\$183.193,32	525,7269
7	16/04/2023	\$184.450,03	529,3334
8	16/05/2023	\$185.712,22	532,9556
9	16/06/2023	\$186.986,21	536,6117
TOTAL		\$1.621.960,25	4654,6900

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior a la tasa del 12,82% EA, desde el día siguiente a su vencimiento, y hasta que ser verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$4.644.207,19 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 10,70% EA, que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota en pesos
1	16/10/2022	-
2	16/11/2022	584.857,78
3	16/12/2022	583.634,87
4	16/01/2023	582.405,41
5	16/02/2023	581.172,88
6	16/03/2023	579.924,63
7	16/04/2023	578.668,69
8	16/05/2023	577.405,85
9	16/06/2023	576.137,08
TOTAL		4.644.207,19

- 1.4. Por la cantidad de 241145,2313 UVR que a la fecha de la presentación de la demanda corresponden \$84.028.792 por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado indicado en el numeral anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, a la tasa del 12,82 EA, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, desde la presentación de la demanda, 13 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40729630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur. Oficiese a la citada entidad para la inscripción del embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.832.678, y portador de la tarjeta profesional No. 280.167 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ